

**TRASPASA A LA ENTIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL NORTE, SUCURSAL LABORATORIO
DE SERVICIOS ANALÍTICOS AL RÉGIMEN NORMAL;
HOMOLOGA LOS ALCANCES AUTORIZADOS Y
AUTORIZA AQUELLOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

82

Santiago,

18 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristián Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de

Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental ("ETFA") serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente" ("reglamento ETFA").

3º. Que, el artículo primero transitorio del reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, estableció un régimen de autorización provisorio para las entidades acreditadas o autorizadas por un organismo de la administración del Estado que efectuaban actividades de muestreo, medición y análisis y para aquellas que contaban con una acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización.

4º. Que, con fecha 26 de enero de 2016 y a través de la resolución exenta N°64, la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó, de manera provisorio, como ETFA a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, sucursal Laboratorio de Servicios Analíticos, en los alcances indicados en su informe final de evaluación.

5º. Que, por su parte, en el artículo cuarto transitorio del mencionado reglamento, se indicó que la Superintendencia debía establecer un procedimiento para que las ETFA que tuvieran una autorización provisorio, pasaran al régimen normal.

6º. Que, a raíz de dicha disposición, con fecha 9 de marzo de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de las resoluciones exentas N°201, N°203 y N°204, dictó instrucciones de carácter general para la autorización de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, bajo el régimen normal, en el componente agua, aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas y suelo, respectivamente, las que posteriormente fueron reemplazadas mediante las resoluciones exentas N°647, N°648 y N°649, todas de fecha 15 de julio de 2016, de esta superintendencia.

7º. Que, con fecha 16 de diciembre de 2016 y mediante la resolución exenta N°1167 (Res. Ex. N°1167/2016), la Superintendencia del Medio Ambiente dictó una instrucción de carácter general sobre la estandarización de alcances autorizados por este servicio, aplicado a las ETFA y a los IA, cuyo objeto es reestructurar los elementos que componen un alcance, a fin de hacer coherente la información proveniente de las actividades ejecutadas por las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental con los informes de seguimiento o reportes que son entregados por los regulados a esta superintendencia.

8º. Que, con fechas 28 de agosto y 12 de septiembre, ambas de 2017, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, sucursal Laboratorio de Servicios Analíticos, solicitó a la Superintendencia del Medio Ambiente una ampliación de los

alcances autorizados y el traspaso al régimen normal de su autorización como ETFA, respectivamente.

9°. Que, con fecha 2 de noviembre de 2017, Fiscalía informó a la Sección de Autorización y Seguimiento de Terceros de esta Superintendencia, que la Universidad había cumplido con lo dispuesto en el reglamento ETFA y con el punto 8 de la Resolución Exenta N°648, de 15 de julio de 2016, anteriormente indicada.

10°. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°12972, de fecha 1 de diciembre de 2017, se pronunció favorablemente respecto del traspaso de la ETFA al régimen normal y de la homologación de sus alcances, en virtud de lo dispuesto en la Res. Ex. N°1167/2016. Además, adjuntó el informe final de evaluación de los antecedentes presentados por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, de fecha 30 de noviembre de 2017, respecto de la solicitud de ampliación de alcances realizada, recomendando la autorización de aquellos que fueron aprobados.

11°. Que, lo anterior se fundamenta en que, conforme lo señalado en la Res. Ex. N°1167/2016, la Superintendencia del Medio Ambiente realizó un traspaso de los elementos que componen un alcance, a fin de consolidar toda la información en una sola estructura, tanto para los autorizados por régimen provisorio como en normal.

12°. Que, además el fundamento para autorizar los nuevos alcances se encuentran en el informe final de evaluación correspondiente a la ETFA, adjuntado en el memorando N°12972, de fecha 1 diciembre de 2017, ya antes citado, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en la cuenta del Registro de Entidades de la Universidad respecto de su sucursal Laboratorio de Servicios Analíticos.

RESUELVO:

1. **TRASPÁSASE** a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, respecto de su sucursal Laboratorio de Servicios Analíticos, al régimen normal que regula a las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, cuya autorización tendrá una vigencia de dos años contados desde la notificación de la presente resolución.

2. **HOMOLÓGANSE** los alcances autorizados bajo el régimen provisorio a la ETFA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, sucursal Laboratorio de Servicios Analíticos, en virtud de lo indicado en el considerando 10° de esta resolución, cuyos códigos se encuentran individualizados en el Anexo N°1 de esta resolución, el que forma parte de la misma.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** en el Registro Público del Registro de Entidades de la homologación de los alcances, cuyos códigos se encuentran individualizados en el Anexo N°1 de la presente resolución y que forma parte de la misma.

4. **INCORPÓRENSE**, de acuerdo a lo señalado en la Res. Ex. N°1167/2016, el siguiente alcance:

CÓDIGO ALCANCE	ACTIVIDAD	COMPONENTE	APLICACIÓN	SUB AREA O PRODUCTO	MÉTODO	MÉTODO PROPIO	PARÁMETRO	ESTADO	JUSTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN DE ALCANCE
En desarrollo	Análisis	Agua	Calidad	Aguas crudas	2320. B. Titration Method. Alkalinity - 22° Edición.2 012. SM - APHA/A WWA/W EF.	-	Bicarbonato	Autorizado	ALCANCE AUTORIZADO EN RÉGIMEN PROVISORIO PARA EL PARÁMETRO CARBONATO-BICARBONATO. SUCURSAL SE ENCUENTRA ACREDITADA PARA AMBOS PARÁMETROS DE FORMA INDEPENDIENTES. POR LO TANTO, SE HOMOLOGA EL ALCANCE CON CÓDIGO 24418 PARA EL PARÁMETRO CARBONATO Y SE CREA EL PRESENTE ALCANCE PARA EL PARÁMETRO BICARBONATO.

5. **RECHÁZANSE**, de acuerdo a lo señalado en la Res. Ex. N°1167/2016, los alcances individualizados en el Anexo N°2 de esta resolución, que forma parte de la misma, por los motivos ahí indicados.

6. **AUTORIZÁSE** la ampliación de los alcances aprobados a la ETFA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, sucursal Laboratorio de Servicios Analíticos, los cuales se encuentran individualizados en el informe final de evaluación de la sucursal, contenido en el memorando N°12972, de fecha 1 de diciembre de 2017, el que forma parte integrante de esta resolución.

7. **PREVIÉNESE** que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el informe final de evaluación de la sucursal indicada en el punto quinto resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta.

8. **ADVIÉRTESE** que la interesada tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de rechazar los alcances individualizados en el Anexo N°3, indicada en el punto quinto resolutivo.

9. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, que se encuentra en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos aprobados que fueron homologados y ampliados, el estado y vigencia de la autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

10. **DÉJASE SIN EFECTO**, a contar de la entrada en vigencia de la presente, la resolución exenta N°64, de 26 de enero de 2016, de esta superintendencia.

11. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SUPERINTENDENTE
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
DHE/RVC/MVG/MVS/DIS

ADJ.: Informe Final de Evaluación respecto de la ampliación de alcances de la sucursal Laboratorio de Servicios Analíticos.

Notifíquese por correo electrónico:

- lsa@ucn.cl

Distribución:

- Dominique Hervé Espejo, Fiscal
- Rubén Verdugo Castillo, Jefe de la División de Fiscalización
- Marie Claude Plumer Bodin, Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
- Mónica Vergara Gallardo, Encargada de la Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

ANEXO N°1

CÓDIGO ALCANCE
24334
24335
24336
24337
24338
24339
24340
24341
24342
24343
24344
24345
24346
24347
24348
24349
24350
24351

CÓDIGO ALCANCE
24352
24353
24354
24355
24356
24357
24358
24359
24360
24361
24362
24364
24365
24366
24367
24369
24370
24371

CÓDIGO ALCANCE
24372
24373
24374
24377
24378
24380
24381
24382
24384
24386
24387
24388
24389
24390
24391
24392
24393
24394

CÓDIGO ALCANCE
24395
24396
24397
24398
24399
24400
24401
24402
24403
24404
24405
24406
24407
24409
24411
24412
24413
24416

CÓDIGO ALCANCE
24417
24418
En desarrollo
24425
24428
24429
24646
24652
24658
24671
24674
24675
24676
24677
24678
24679
24680
24681

CÓDIGO ALCANCE
24682
24683
24770
24771
24772
24773
24774
24775
24776
24777
24778
24779
24781

ANEXO N°2

CÓDIGO ETFA	NOMBRE ETFA	CÓDIGO ALCANCE	ACTIVIDAD	MATRIZ	APLICACIÓN	SUB AREA	MÉTODO	MÉTODO PROPIO	PARÁMETRO	ESTADO	OBSERVACIONES
022-01	UCN - LABORATORIO DE SERVICIOS ANALÍTICOS	24368	Medición/ Análisis	Aguas	No Aplica	Aguas residuales	NCh2313/15.Of97.	-	Fósforo total	Alcance Eliminado	ALCANCE NO ESTÁ CONTENIDO EN EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN
022-01	UCN - LABORATORIO DE SERVICIOS ANALÍTICOS	24375	Medición/ Análisis	Aguas	No Aplica	Aguas residuales	NCh2313/16. Parte 16. Determinación de nitrógeno amoniacal - Método potenciométrico. .Versión vigente. INN.	-	Nitrógeno amoniacal	Alcance Eliminado	ALCANCE NO ESTÁ CONTENIDO EN EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN
022-01	UCN - LABORATORIO DE SERVICIOS ANALÍTICOS	24376	Medición/ Análisis	Aguas	No Aplica	Aguas residuales	NCh2313/28.Of98	-	Nitrógeno total Kjeldahl	Alcance Eliminado	ALCANCE NO ESTÁ CONTENIDO EN EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN
022-01	UCN - LABORATORIO DE SERVICIOS ANALÍTICOS	24379	Medición/ Análisis	Aguas	No Aplica	Aguas residuales	NCh2313/21.Of97.	-	Poder espumógeno	Alcance Eliminado	ALCANCE NO ESTÁ CONTENIDO EN EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN
022-01	UCN - LABORATORIO DE SERVICIOS ANALÍTICOS	24383	Medición/ Análisis	Aguas	No Aplica	Aguas residuales	NCh2313/18.Of97	-	Sulfatos	Alcance Eliminado	ALCANCE PRESENTA INCONSISTENCIA TÉCNICA

CÓDIGO ETFA	NOMBRE ETFA	CÓDIGO ALCANCE	ACTIVIDAD	MATRIZ	APLICACIÓN	SUB AREA	MÉTODO	MÉTODO PROPIO	PARÁMETRO	ESTADO	OBSERVACIONES
022-01	UCN - LABORATORIO DE SERVICIOS ANALÍTICOS	24385	Medición/ Análisis	Aguas	No Aplica	Aguas residuales	NCh2313/2.0f95	-	Temperatura	Alcance Eliminado	ALCANCE PRESENTA INCONSISTENCIA TÉCNICA
022-01	UCN - LABORATORIO DE SERVICIOS ANALÍTICOS	24408	Medición/ Análisis	Aguas	No Aplica	Aguas crudas	3114. C. Continuous Hydride Generation/Atomic Absorption Spectrometric Method . Arsenic and Selenium by Hydride Generation/Atomic Absorption Spectrometry. 22° Edición.2012. SM - APHA/AWWA/WEF.	-	Arsénico	Alcance Eliminado	ALCANCE PRESENTA INCONSISTENCIA TÉCNICA
022-01	UCN - LABORATORIO DE SERVICIOS ANALÍTICOS	24780	Medición/ Análisis	Aguas	No Aplica	Sedimentos marinos	-	PT-13 versión 10 Método basado en el Manual de análisis físico-químicos de Alimentos, Agua y Suelos.Ministerio de Salud.Instituto de Salud Pública de Chile Sub Departamento Laboratorio del Ambiente,1998 Espectrofotometría de absorción atómica con generación de hidruros	Selenio	Alcance Eliminado	ALCANCE NO ESTÁ CONTENIDO EN EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN